

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 027-2024-SBC

San Vicente de Cañete, 18 de julio de 2024

VISTOS: El Expediente con registro N° 1219 del 11 de julio de 2024, presentado por doña Jeniffer Jaqueline Grecco Pérez, que solicita ayuda social para adquisición de nicho; Ficha Social N° 0158-2024 de fecha 11.07.2024, suscrita por la Lic. Ynes Juana Peña Bozzo; Informe N° 0144-2024-PS-SBC de fecha 12.07.2024, del Área de Protección Social de la SBC; Informe Legal N° 068-2024-ASES.LEG.EXT.-SBC de fecha 12.07.2024 de Asesoría Jurídica; Informe N° 00010-2024-GG-SBC del 15.07.2024 de Gerencia General; Acta de Reunión de Directorio N° 13-2024-SBC de fecha 17.07.2024; y Memorándum N° 405-2024-GERENCIA-SBC-M de la fecha de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica; asimismo de conformidad a lo previsto por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, “f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran”;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, establece que los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa. De la misma forma el artículo 22° del citado Reglamento señala que los cementerios públicos y privados deben reservarse 5% de su capacidad para entierros gratuitos;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 056-2023-SBC de fecha 21 de noviembre de 2023, se oficializó el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 22-2023-SBC-M de fecha 20.11.2023, que aprueba por unanimidad que, para casos futuros de donación de nicho, debe procederse con remitir vía virtual toda la documentación del caso a

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

los miembros del Directorio para su aprobación correspondiente. En ningún caso se realizará la donación de nichos sin la aprobación del Directorio;



Que, siendo ello así y estando al pedido de doña doña Jeniffer Jaqueline Grecco Pérez, quien solicita ayuda social para adquisición de un nicho para la sepultura de su menor hija Ángeles Nolberto Grecco de un mes de edad; emitiendo el Área de Protección Social la Ficha Social N° 0158-2024 de fecha 11.07.2024, que concluye que, el caso consiste en la carencia de recurso económico para dar cristiana sepultura a un menor de un mes de edad; asimismo, del Informe N° 0144-2024-PS-SBC de fecha 12.07.2024, emitido por el Área de Protección Social de la SBC, concluye que, por los indicadores de pobreza en que vive el grupo familiar, se establece dentro de las poblaciones vulnerables, recomendando que, amerita apoyo con exoneración total del servicio de sepultura (nicho);



Que, mediante Informe Legal N° 068-2024-ASES.LEG.EXT.-SBC de fecha 12.07.2024, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, los actuados se remita a Reunión de Directorio para la oficialización vía regularización de la exoneración de pago por derecho de nicho párvulo ubicado en el Cuartel Virgen del Carmen Nivel D N° 05 del Cementerio General de San Vicente; informando la Gerencia General con Informe N° 00010-2024-SBC de fecha 15.07.2024 que, el nicho párvulo revertido otorgado a la recurrente para la sepultura de su menor hija, está valorizado en S/ 1,760.00 soles;

Que, en cumplimiento del acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 22-2023-SBC-M de fecha 20.11.2023 oficializada mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 056-2023-SBC de fecha 21 de noviembre de 2023, se remitió vía virtual de todos los actuados a los miembros del Directorio, quienes manifestaron su conformidad con el apoyo social solicitado; por lo que a efectos de oficializarse vía regularización, la exoneración de pago por derecho de nicho, corresponde se tome el acuerdo correspondiente;

Que, en Reunión de Directorio N° 13-2024-SBC de fecha 17 de julio de 2024, los miembros del Directorio después del debate correspondiente, acordaron por unanimidad aprobar en vía de regularización, la exoneración total de pago por derecho de nicho párvulo revertido;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 13-2024-SBC de fecha 17 de julio de 2024, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por unanimidad en vía de regularización, la exoneración total de pago por derecho de nicho párvulo revertido ubicado en el Cuartel Virgen del Carmen Nivel D, N° 05 del Cementerio General de San Vicente de Cañete, valorizado en la suma de S/ 1,760.00 soles, otorgado a favor de doña Jeniffer Jaqueline Grecco Pérez para la sepultura de su menor hija fallecida Ángeles Nolberto Grecco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

C.P.C JOSÉ CARLOS GARCÍA YALTA
PRESIDENTE